

DECRETO No. 053
(ABRIL 07 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Ley 336 de 1996, artículo 30, Decreto 2660 de 1998, artículos 1,2,3 y 4, Resolución 4350 de 1998, Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general,

Que el artículo 2 de la Carta Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 24 constitucional reconoce la prerrogativa de libertad de locomoción y establece lo siguiente:

"ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:



1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)*

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece lo siguiente:

(...ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

(...)

b) En relación con el orden público:

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; (...)

Que la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad.



Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del Estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad

Que el artículo 1 de la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 10. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público."

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002, establece lo siguiente:

DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Tránsito: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.

Transporte: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, artículo 2, dispone que para los efectos de dicha ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en el estricto orden allí indicado, entre otros, los Gobernadores y los alcaldes.

Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 70. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002, dispone lo siguiente que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, artículo 21, prevé las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito y establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 131. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: (...)

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C.02 Estacionar un vehículo en lugares prohibidos, como sobre andenes, en áreas verdes, o en autopistas

C.03 El conductor o propietario de vehículo, bloquea una vía pública, no permite o altera el normal tránsito de vehículos, siempre que dicha acción, no obedezca a un accidente de tránsito.

C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario



ALCALDÍA MUNICIPAL

RIOSUCIO

NIT. 890.801.138-4

de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...)

D.7. Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito. (...)

Que los días comprendidos entre el 11 de abril y el 20 de abril de 2025, se celebrará en el municipio de Riosucio – Caldas, la Semana Santa 2025, festividad para la que se espera una gran participación de personas tanto a nivel Municipal, como provenientes de varios puntos del orden nacional e incluso a nivel internacional, lo que conllevó a la realización de un PLAN Y/O PROGRAMA DE MOVILIDAD.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es deber del Municipio de Riosucio, Caldas, velar por la adecuada organización en materia de movilidad y seguridad vial, procurando una correcta ejecución y coordinación de los comportamientos viales. Motivo por el cual, se hace necesario fortalecer el control y vigilancia de seguridad vial en el municipio durante las celebraciones a realizarse en el mes de abril del año 2025, que consiste en la celebración de la Semana Santa municipal.

Que, el Sistema de Movilidad debe integrar de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte de los diferentes actores viales, con los diferentes tipos de vías y espacios públicos del municipio; además, debe actuar de manera interdependiente con la estructura socio económica y espacial conformada por la red de centralidades, y garantizar la conectividad entre las mismas y de estas con la región y el país.

Que, para la formulación del programa de Movilidad, la Subsecretaria de movilidad, adoptó los lineamientos adoptados por el PBOT que fueron aprobados por el Comité de Gestión del Riesgo y Comité de Espacio Público; en adición, de acuerdo con los ordenamientos legales, realizó un proceso de participación y concertación interdependiente con inclusión de las autoridades eclesiásticas promotoras y empresas de transporte, con miras a estructurar el programa de movilidad para la Semana Santa 2025.

Que para la formulación de este programa se elaboró un estudio detallado del sistema de movilidad actual, cuyo Documento Soporte contiene un diagnóstico que fundamenta la formulación del presente Decreto.

Que se requiere para el municipio un Plan de Movilidad, orientado a lograr una movilidad y transporte urbano integrado, eficiente, competitivo y ambientalmente sostenible, en operación sobre una red jerarquizada y a regular el tráfico en función de los modos de transporte que la utilicen, incluido el ordenamiento de estacionamientos, con el fin de corregir los problemas presentes de movilidad.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal, obrando de conformidad con la normativa vigente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PROGRAMA DE MOVILIDAD PARA LA SEMANA SANTA 2025. ADÓPTESE el Programa de Movilidad para la Semana Santa entre el 11 de abril y el 20 de abril de 2025, en los términos del presente decreto y cuyo documento adjunto, hace parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD. El Plan de Movilidad para la Semana Santa 2025 está integrado por este Decreto, el documento técnico de cierres viales y ubicación de lugares de estacionamiento, y las demás normas que lo desarrollen.

ARTÍCULO TERCERO. AMBITO DE APLICACIÓN. Las medidas aquí contenidas deberán aplicarse dentro de la jurisdicción del municipio de Riosucio, Caldas, por todos los actores del Sistema Vial, de carácter público o particular. De igual manera, deberán ser observadas por la autoridad municipal, cuando el Municipio interactúe con otros entes municipales, regionales, departamentales y nacionales.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MOVILIDAD. ORDÉNESE a la Subsecretaria de Movilidad del Municipio realizar el seguimiento del documento técnico del Plan de Movilidad en la jurisdicción del municipio, y exponer los avances e impases ocasionados durante la celebración de la Semana Santa 2025.

ARTÍCULO QUINTO. CIERRE TEMPORAL DE VÍAS. ORDÉNESE el CIERRE TEMPORAL Y LA RESTRICCIÓN DE LA MOVILIDAD de las vías del área urbana del municipio de Riosucio, Caldas, en la forma como se relaciona dentro del

documento técnico del Plan de Movilidad para la Semana Santa 2025, para los días comprendidos entre el 11 de abril y el 20 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO. PROHÍBASE el estacionamiento de vehículos por las rutas donde circularan las procesiones con ocasión de la Semana Santa y las cuales se encuentran relacionadas en el Plan de Movilidad anexo al presente acto administrativo.

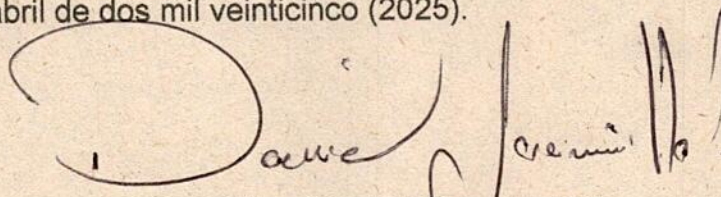
ARTÍCULO SÉPTIMO. INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas en el presente Decreto dará lugar a la imposición de una orden de comparendo de tránsito por violación al artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, artículo 21, código de infracción C02, C03, C14 y D07; sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. ORDÉNSE la comunicación y amplia difusión a la comunidad del presente acto administrativo y el contenido del Programa de Movilidad para la Semana Santa entre el 11 de abril y el 20 de abril de 2025 a través de los diferentes canales de comunicación del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Felipe Alfonso Arias – Abogado Contratista
Revisó: Mariana Restrepo Ortiz- Subsecretaria de Movilidad
Revisó y ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Abogados Asesores
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD

PROGRAMA DE MOVILIDAD SEMANA SANTA DEL 11 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2025

**Subsecretaria de Movilidad
Mariana Restrepo Ortiz.**



La Alcaldía Municipal y la Subsecretaria de Movilidad, definieron un programa de contingencia que busca garantizar la seguridad vial e integridad de todos los Riosuceños y visitantes en las fechas comprendidas entre el 11 de abril y el 20 de abril de 2025, con motivo de la realización de la Semana Santa en el municipio.

El programa de Movilidad contempla la puesta en marcha de cierres viales totales y parciales, rutas de evacuación, reubicación de zonas de despacho de servicio público de transporte, puestos de control móviles que ejecutaran los agentes de tránsito en vía para detectar el estado y comportamiento de los conductores, seguimiento a los lugares destinados para el estacionamiento, las condiciones de los automóviles y motocicletas y la vigencia de los documentos del conductor y del vehículo; con el fin de garantizar el correcto flujo vehicular y el exitoso desarrollo de la Semana Santa en Riosucio, Caldas en materia de seguridad y fluidez vial.

OBJETIVO:

El objetivo fundamental del Programa de Movilidad para la Semana Santa en Riosucio es formular y diseñar el PMT requerido durante las celebraciones litúrgicas, los impactos que generará el cierre vial, con el objeto de que se conceptualicen y se diseñen las medidas de mitigación requeridas para brindar un tránsito seguro, despejado, ágil y cómodo a todos los actores viales, considerando la normatividad existente sobre regulación del tránsito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Unificar criterios referentes al diseño del manejo del tránsito con los actores viales involucrados en el desarrollo de la Semana Santa en Riosucio.
2. Determinar el área de cerramiento durante los días jueves y viernes de la Semana Santa en Riosucio.
3. Realizar un diagnóstico que permita medir el impacto sobre la movilidad fuera de la zona de cerramiento.
4. Procurar la seguridad e integridad de todos los actores viales.
5. Evitar en lo posible la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales.
6. Realizar caracterización del sistema de transporte Urbano.



7. Realizar la formulación, análisis y evaluación de alternativas de transporte público.
8. Desarrollar soluciones, de tal manera que minimice el impacto a los usuarios del transporte público, con elementos de control y operación del tránsito, para permitir al transporte público y particular la optimización de los recorridos de acuerdo a los desvíos requeridos en los cierres de la Semana Santa en Riosucio.
9. Prestar los servicios de inspección, prevención y control requeridos en las vías dentro del área del municipio durante la realización de las celebraciones litúrgicas.
10. Brindar accesibilidad a las viviendas, zonas comerciales, recreacionales y deportivas, hospitales, centros de salud, de educación, de bienestar social, de culto y a los sistemas de transporte público.
11. Diseñar un sistema de información, comunicación y atención a los diferentes actores de la movilidad sobre las modificaciones de vías, parqueo y cierres en la realización de la Semana Santa en Riosucio, el cual debe ser coordinado con las diferentes entidades tanto públicas como privadas.

PLANOS DE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ORDENAMIENTO VIAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA.

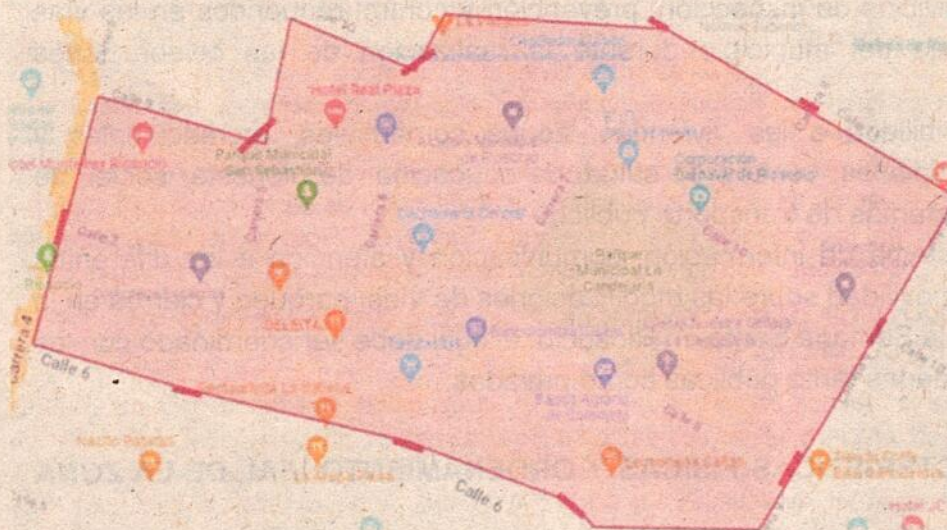
Para las fechas comprendidas entre el 11 de abril y el 20 de abril de 2025, se realizarán cierres parciales acorde a las rutas establecidas para las procesiones de la Semana Santa; y cierres totales del perímetro del Parque de la Candelaria y San Sebastián los días jueves 17 y viernes 18 de abril para garantizar el flujo normal de vehículos en zonas aledañas a la realización del evento religioso, brindando a los Riosuceños alternativas viales que propendan la seguridad vial y el correcto disfrute de las celebraciones litúrgicas.

Puntos de cerramiento para delimitar la zona de realización de las actividades propias de la Semana Santa.

1. Cra. 7 con calle 10 esquina primer piso / puerta lateral Riosucio Caldas
2. Cierre Calle 7 con Carrera 4 esquina.
3. Cierre Calle 9 con Carrera 5 esquina.
4. Cierre Carrera 6 con Calle 10 esquina
5. Cierre Carrera 7 con Calle 1 esquina.
6. Cierre Carrera 8 con Calle 11 esquina



7. Cierre Carrera 9 con Calle 10 esquina.
8. Cierre Calle 8 con Carrera 9 esquina. 8. Cierre Carrera 8 con Calle 6 esquina.
9. Cierre Carrera 7 con Calle 6 esquina.
10. Cierre Carrera 5 con Calle 6 esquina



PROGRAMA DE CONTINGENCIA SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

El transporte público es un servicio esencial, de alta importancia para los usuarios que se movilizan en nuestro municipio y más en el desarrollo de la Semana Santa en Riosucio, por lo que se debe considerar en el PMT que los impactos que se generarán se reduzcan al máximo.

La Subsecretaría de Movilidad tiene como objetivo minimizar el impacto que se generará en el Semana Santa por el cambio de rutas, de paraderos, o incremento en los tiempos de recorrido, situación que nos lleva a garantizar en lo posible que las condiciones de accesibilidad se mantengan.

El municipio de Riosucio tiene dos empresas de transporte Municipal ellas son: Cooperativa Central de Transporte de Riosucio "COOTRANSRIO" y la Riosuceña de transportes Limitada "RIOSUCENA"

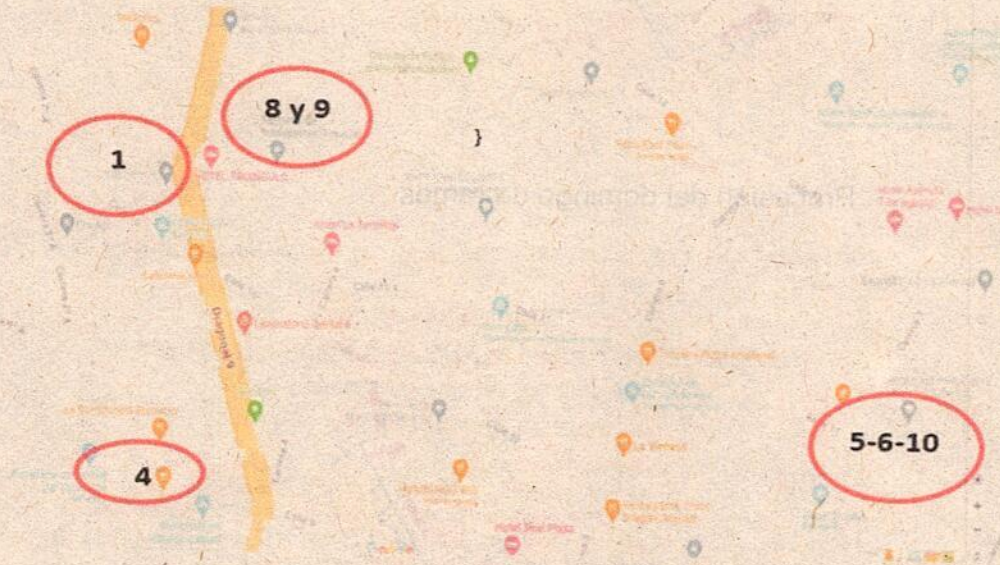
DESPACHADORAS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Ruta Salado-San Lorenzo: Troncal de occidente con calle 10 (El Triángulo)



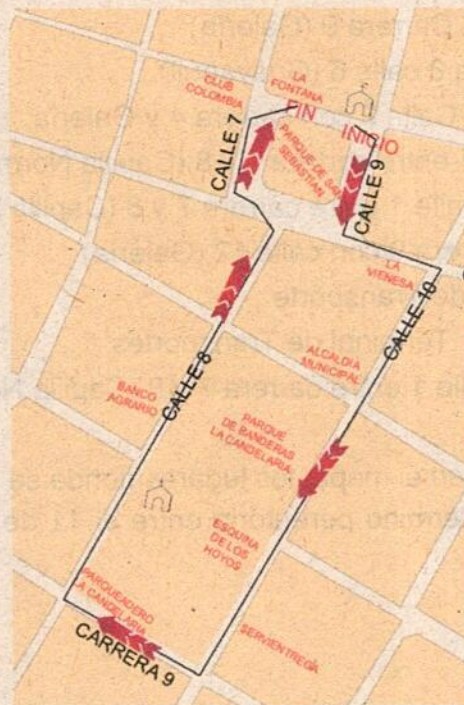
2. Ruta Paneso: Calle 12 Carrera 9 (Galería)
3. Ruta bonafont: Carrera 8 calle 6 (Guayaquil).
4. Ruta el oro-Tierra fría: Calle 9 con carrera 4 y Galería.
5. Taxis Urbanos: Calle 1 entre carrera 7 y 8 (Capilla Normal Superior)
6. Colectivos Urbanos: Calle 1 entre carrera 7 y 8 (Capilla Normal Superior)
7. Ruta Cañamomo: Carrera 9 con calle 12 (Galería)
8. Ruta Jardin: Terminal de Transporte
9. Ruta Supia-Manizales: Terminal de Transportes.
10. Ruta Pueblo Viejo: Calle 1 entre carrera 7 y 8 (Capilla Normal Superior).

A Continuación, se relaciona en el mapa, los lugares donde se realizará el despacho de las rutas en mención por el término perentorio entre el 11 de abril y el 20 de abril de 2025.

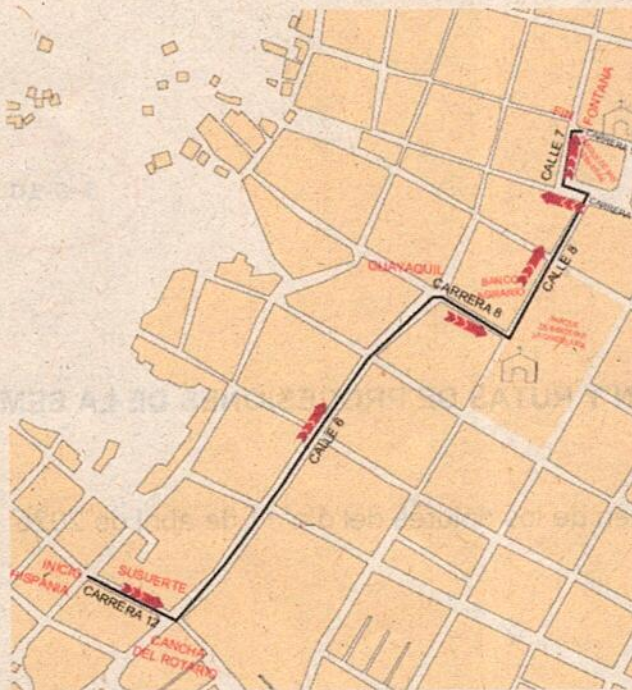


PROGRAMACIÓN Y RUTAS DE PROCESIONES DE LA SEMANA SANTA

- Procesión de la virgen de los dolores del día 11 de abril de 2025.



- **Procesión del domingo de ramos**

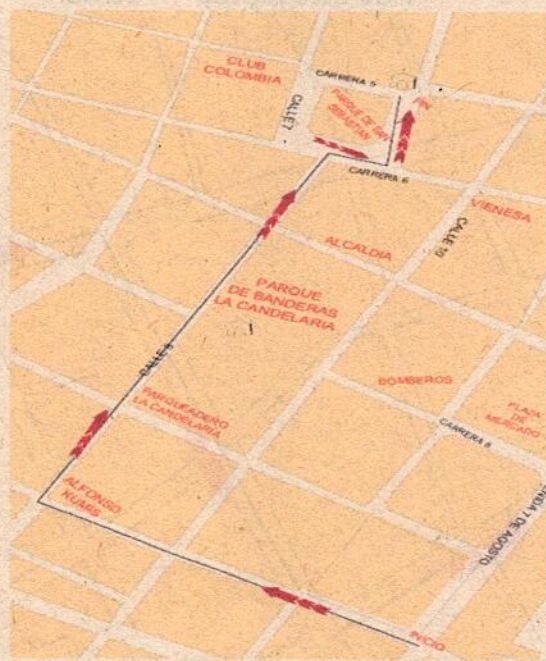




- Viacrucis lunes 14 de abril

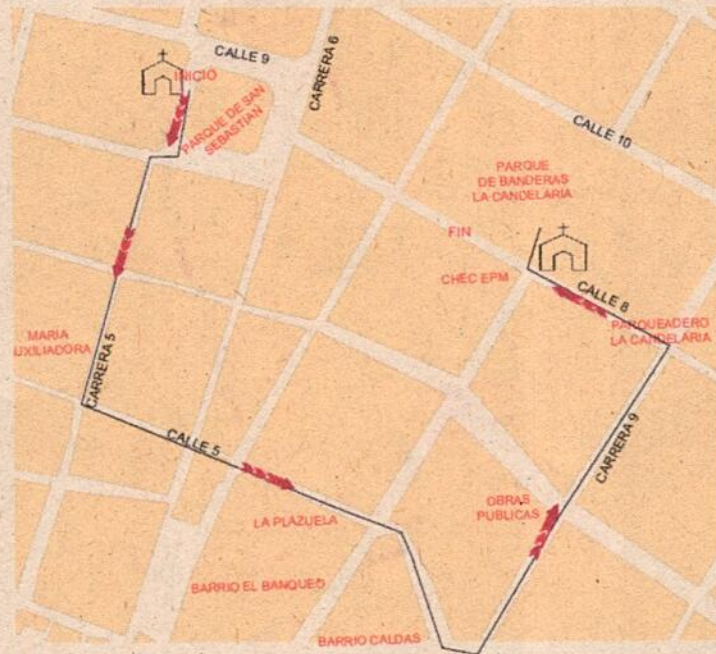


- Viacrucis martes 15 de abril





- Viacrucis miércoles 16 de abril



- Viacrucis jueves 17 de abril





- Procesión del sábado 19 de abril



- Procesión del cristo resucitado



NÚMERO DE AGENTES DE TRÁNSITO.

La Subsecretaría de Movilidad tiene 02 Agentes de Tránsito de Carrera Administrativa, se prevé la contratación de prestación de servicios de 5 agentes de tránsito más y 5 reguladores de tránsito que realicen pedagogía y apoyo adicional coadyuvando la correcta ejecución del programa de movilidad durante la Semana Santa en el municipio de Riosucio.

PUNTOS CRÍTICOS EN EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Los puntos críticos en desarrollo de la Semana Santa en Riosucio son: Carrera 4 entre calle 9 y 10, cruce Tumbabarreto-Sipirra - Avenida Fundadores, carrera 5 con calle 11, calle 6 con carrera 4, carrera sexta con carrera 8 (Guayaquil) y calle 6 con carrera 11.



La Subsecretaría de Movilidad con su cuerpo de agentes de tránsito dispondrá de controles aleatorios para minimizar la congestión vehicular que se pueda generar.

TRÁNSITO PEATONAL.

Es fundamental, estudiar, diseñar e implementar las condiciones que garanticen la seguridad y accesibilidad a los peatones, en consideración a que los peatones son la población más vulnerable durante el desarrollo de las actividades de la Semana Santa. Por ello, las medidas de control y manejo, como las zonas de cerramiento estarán bien delimitadas y facilitarán la movilización peatonal en las áreas de influencia de las celebraciones litúrgicas, conociendo el alto flujo de peatones, para lo cual los reguladores viales prestarán su apoyo en las zonas de alta afluencia de vehículos y peatones

TRANSPORTE PUBLICO URBANO.

El estacionamiento de las busetas de transporte publico interveredal del municipio que cotidianamente se ubican continuo a la plazoleta de banderas, serán reubicadas los días jueves 17 y viernes 18 de abril de 2025 en la carrera 7 entre calles 1 y 12 sobre el costado derecho en sentido sur-norte.

El estacionamiento de los taxis de transporte publico municipal que cotidianamente se ubican contiguo a la Parroquia de la Candelaria y en el parque de San Sebastián sobre la carrera 6, serán reubicados los días jueves 17 y viernes 18 de abril de 2025 en la carrera 7 entre calles 1 y 12 sobre el costado izquierdo en sentido norte-sur.



RUTAS DE EVACUACIÓN

Las Rutas de Evacuación entre los días 17 y 18 de abril de 2025, se encontrará cerrado todo el perímetro de cierre de las plazas principales del casco urbano, así:

- Calle 9 entre carreras 4 y 5
- Carrera 5 entre calle 9 y 11
- Calle 7 entre carrera 4 y 5
- Carrera 5 entre calles 6 y 7
- Carrera 6 entre calle 9 y 11
- Carrera 8 entre calles 10 y 11
- Calle 10 entre carreras 8 y 9



DISPOSICIONES FINALES:

1. Se prohíbe el estacionamiento en todas las calles tipo callejón cuyo curso finaliza en la misma, conocidas como calles ciegas, garantizando la circulación de los habitantes del sector.
2. Prohibir el estacionamiento en toda modalidad momentánea o permanente sobre la carrera 4ta, garantizando su fluidez como acceso y egreso del municipio en su calidad de Vía Nacional.
3. Recordar la prohibición del estacionamiento de cualquier tipo de vehículo sobre los andenes, en toda la jurisdicción del municipio.
4. Brindar accesibilidad a las viviendas, zonas comerciales, recreacionales y deportivas, hospitales, centros de salud, de educación, de bienestar social, de culto y a los sistemas de transporte público, prohibiendo el estacionamiento en todos los accesos a estos en sus puertas principales.



5. Disponer acompañamiento y patrullaje de los agentes de tránsito por todo el casco urbano del municipio diariamente dando cobertura a todo el evento de alta afluencia de vehículos y peatones.
6. Advertir disponibilidad 24 horas al día de agentes de tránsito debidamente identificados por parte de la Subsecretaria de movilidad en aras de garantizar acompañamiento a los eventos, cobertura del municipio y cumplimiento de la función inherente a sus cargos.
7. Prohibir el estacionamiento en las 6 avenidas del municipio, las cuales son vías principales y como arterias garantizan la fluidez, accesibilidad y circulación vehicular en el municipio.
8. Prohibir el estacionamiento en todas las rutas de evacuación y las calles donde estas desembocan, en aras de garantizar la seguridad y rápida reacción de las autoridades ante cualquier emergencia o situación adversa.
9. Ordenar el máximo despliegue de la autoridad de tránsito del municipio para que en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales garanticen el orden vehicular, la circulación vial y el cumplimiento de la normativa de tránsito en el municipio de Riosucio.
10. Exhortar a los ciudadanos al cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y al cumplimiento del presente Programa de Movilidad en el marco de la Semana Santa en Riosucio en nuestro municipio.

La Subsecretaria de Movilidad también realizará operativos de pedagogía, prevención y control, así como de embriaguez con el propósito de cumplir con las funciones endilgadas a los organismos de tránsito en el marco de la seguridad y cultura vial del municipio en pro de lograr mantener el control y cumplimiento de la normativa de tránsito en Riosucio, Caldas. Los ciudadanos pueden reportar cualquier requerimiento de accidentalidad las 24 horas al día.

- Estación de Policía: 8594455
- Cuadrante: 3023512384
- Cuadrante Virtual Riosucio: 3112656400
- Línea Distrito Policía: 3213940460



El presente Programa de Movilidad tendrá vigencia entre el 11 de abril y el 20 de abril de 2025.

Para constancia se firma en el municipio de Riosucio, Caldas a los siete (07) días del mes de abril y se adopta por medio del Decreto No. 051 de la misma fecha.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Riosucio, Caldas

MARIANA RESTREPO ORTIZ
Subsecretaria de Movilidad
Riosucio, Caldas.

Proyectó: Juan Felipe Alfonso Arias – Abogado Contratista

Revisó: Novoa Abogados Asociados S.A.S – Abogados Asesores

Aprobó: Mariana Restrepo Ortiz – Subsecretaria de Movilidad

Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal